

mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los Comités Técnicos de Normalización de: a) Envase y embalaje y b) Conductores eléctricos; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

a) Envase y embalaje, 03 PNTP, el 17 de febrero de 2015, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 20 de marzo de 2015;

b) Conductores eléctricos, 01 PNTP, el 04 de marzo de 2015 mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 20 de marzo de 2015;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

#### RESUELVE

**Primero.- APROBAR** como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-ISO 1043-2:2015	Plásticos. Símbolos y términos abreviados. Parte 2: Materiales de relleno y refuerzo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1043-2:2005
NTP-ISO 23559:2015	Plásticos. Películas y láminas. Guía para las pruebas de películas termoplásticas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 23559:2009
NTP-ISO 4582:2015	Plásticos. Determinación de cambios del color y variación en las propiedades después de la exposición a la luz del día bajo vidrio, el desgaste por la acción atmosférica natural o fuentes de luz del laboratorio. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4582:2007
NTP-IEC 60332-3-10:2015	Ensayos sobre cables eléctricos y fibra óptica en caso de incendio. Parte 3-10: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas montadas verticalmente. Equipos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60332-3-10:2007

**Segundo.- Dejar sin efecto** las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 1043-2:2005	PLÁSTICOS. Símbolos y términos abreviados. Parte 2: Materiales de relleno y refuerzo. 1ª Edición
---------------------	--

NTP-ISO 23559:2009

ENVASES PLÁSTICOS. Películas y láminas. Guía para las pruebas de películas termoplásticas. 1ª Edición

NTP-ISO 4582:2007

PLÁSTICOS. Determinación de cambios del color y variación en las propiedades después de la exposición a la luz del día bajo vidrio, el desgaste por la acción atmosférica natural o fuentes de luz del laboratorio. 1ª Edición

NTP-IEC 60332-3-10:2007

CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayo para cables eléctricos sometidos al fuego. Parte 3-10: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables en capas en posición vertical. Equipo de ensayo. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Elda Bravo Abanto e Italo Laca Ramos.

**AUGUSTO RUILOBA ROSSEL**  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1233710-1

### Designan responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 081-2015-INDECOPI/COD

Lima, 29 de abril de 2015

VISTO:

El informe N° 017-2015/DPG-INDECOPI, del 04 de marzo de 2015, suscrito por la Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 119° de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Indecopi debe llevar un registro de las infracciones y sanciones que imponga en cumplimiento de sus disposiciones, con la finalidad de contribuir a la transparencia de las transacciones y orientar a los consumidores en la toma de decisiones de consumo;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Registro de Infracciones y Sanciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2011-PCM, establece que el responsable de coordinar la publicación y actualización de la información contenida en el referido registro será designado mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi;

Que, en atención al marco legal antes señalado, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 012-2012-INDECOPI/COD publicada el 27 de enero de 2012 se designó a la señora Silvia Zavaleta Flores y a la señorita Sandra Arrieta Ramos como responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterno, respectivamente;

Que, mediante Informe de Visto, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor propone la designación del señor Sixto Benjamín Vila Alarcón y de la señora Rocío Esther Urbina Linares, como responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterno, respectivamente; y, por tanto, dar por concluida la designación de la señora Silvia Zavaleta Flores y de la señorita Sandra Arrieta Ramos.

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones

del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033.

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero.-** Dar por concluida la designación de la señora Silvia Zavaleta Flores y la señorita Sandra Arrieta Ramos, como responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterna, respectivamente, con efectividad al 30 de abril de 2015, dándoles las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicha designación.

**Artículo segundo.-** Designar al señor Sixto Benjamín Vila Alarcón y a la señora Rocío Esther Urbina Linares, como responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterno, respectivamente, con efectividad al día 01 de mayo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1233724-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

**Autorizan ejecución de la "Encuesta  
Económica Anual 2015"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 132-2015-INEI**

Lima, 29 de abril de 2015

Visto, el Oficio N° 1486-2015/INEI-DNCE-DNCEEE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la Encuesta Económica Anual 2015 (EEA-2015).

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales a nivel regional y nacional;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas a través de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos (DECEEE), informa que para fines de medición de la actividad económica - financiera de los sectores económicos del país, es necesario continuar realizando a nivel nacional, la Encuesta Económica Anual 2015, cuya cobertura comprende a los sectores: Comercio, Universidades No Estatales, Instituciones Educativas de Gestión Privada, Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas, Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas, Manufactura y Agroindustria, Construcción, Transportes y Comunicaciones, Hidrocarburos, Servicios Eléctricos y, otros servicios;

Que, la Encuesta Económica Anual 2015, permitirá obtener información económica - financiera, indispensable para la elaboración de las variables macroeconómicas e indicadores económicos - financieros por actividad económica, que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad económica sectorial y nacional, además de la adopción de medidas que sirvan de base para mejorar la producción de estadísticas económicas del Sistema Estadístico Nacional;

Que, mediante Informe N° 030-2015 INEI/DNCE-DECEEE de 17 de abril de 2015, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas en coordinación con las Oficinas Sectoriales de Estadística correspondientes, han llevado

a cabo las actividades de planeamiento de la referida Encuesta; así como, la definición y contenido de los formularios electrónicos a ser utilizados en la Encuesta Económica Anual 2015, resultando pertinente autorizar su ejecución y aprobación de los respectivos formularios y establecer el plazo de su entrega, en armonía con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

y, En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, la ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2015", a nivel nacional, del 11 de mayo al 10 de julio de 2015; dirigida a las empresas que desarrollaron alguna actividad económica durante el año 2014, de los sectores siguientes: Comercio, Universidades No Estatales, Instituciones Educativas de Gestión Privada, Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas, Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas, Manufactura y Agroindustria, Construcción, Transportes y Comunicaciones, Hidrocarburos, Servicios Eléctricos y Otros Servicios; la que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas; de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática - ODEIs, de los Órganos de Estadística de los Gobiernos Regionales y, de las Oficinas Sectoriales de Estadística de los Ministerios, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar, los formularios electrónicos de la "Encuesta Económica Anual 2015", con la denominación que se detalla en el Anexo N° 02. El acceso a los formularios y su devolución con la información requerida, se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo N° 03, utilizando los contactos electrónicos indicados.

**Artículo 3°.-** Establecer, como plazo máximo para la presentación de los formularios con información de la EEA 2015, tomando como referencia el último dígito del RUC de las empresas en la forma siguiente:

Último dígito de RUC,	2, 5 y 9	hasta el 29 de mayo
Último dígito de RUC,	1, 4 y 7	hasta el 19 de junio
Último dígito de RUC,	0, 3, 6 y 8	hasta el 10 de julio

**Artículo 4°.-** Precisar, que las empresas seleccionadas están obligadas a responder los formularios de la Encuesta Económica Anual 2015, con información económica-financiera correspondiente al ejercicio económico del año 2014; que podrán obtenerlo:

- Mediante un aplicativo Web que estará disponible en la dirección electrónica <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> utilizando una CLAVE DE ACCESO que le será proporcionada vía carta dirigida a vuestra empresa,
- O mediante un formulario electrónico en la cual podrá descargar e instalarlo en su PC, ubicada en la misma dirección electrónica.

La información económica financiera que proporcione la empresa, debe ser presentada de conformidad con las normas del Plan Contable General Empresarial.

**Artículo 5°.-** Precisar, que el periodo de recepción de los formularios, de las pequeñas a grandes empresas de los departamentos de Lima es de dos (2) meses, con un mes de recuperación; en los departamentos de Arequipa, La Libertad y Piura, es de dos (2) meses, con quince (15) días de recuperación y, en el caso de los otros departamentos, es de dos (2) meses.

**Artículo 6°.-** Disponer, que las empresas que desarrollaron las actividades económicas señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo establecido; serán pasibles de ser sancionadas con